

## GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

### DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

#### GACETA TRIBUTARIA DIGITAL No: 01218-M

**Fechas de publicación: 13, 14 y 15 de diciembre de 2021**

Conforme a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 107 del Código Tributario, Disposición General Segunda del mismo cuerpo normativo e inciso segundo del artículo 11 de la Ordenanza Metropolitana No. 141, sancionada el 29 de septiembre de 2016, se notifica por este medio el contenido del acto administrativo / acto de simple administración que se detalla a continuación.

Tipo de documento	Número de trámite	Número de documento	Identificación No.	Nombre/Razón Social del contribuyente	Representante Legal
RESOLUCIÓN	GADDMQ-STHV-DMC-UEV-2021-0375-R	RESOL-DMT-JAT-MAN-2021-0238	1701918490	NUÑEZ HERNANDEZ MARIA ANGELINA Y OTROS	NO APLICA
RESOLUCIÓN	GADDMQ-STHV-DMC-UEV-2021-1419-O	RESOL-DMT-JAT-MAN-2021-0238	1701918490	NUÑEZ HERNANDEZ MARIA ANGELINA Y OTROS	NO APLICA
RESOLUCIÓN	GADDMQ-STHV-DMC-UEV-2021-0449-R	RESOL-DMT-JAT-MAN-2021-0238	1792047773001	EUNISE S A	NO APLICA
RESOLUCIÓN	GADDMQ-STHV-DMC-UEV-2021-0459-R	RESOL-DMT-JAT-MAN-2021-0238	1710169481	MONTALVO LARCO MOISES EDUARDO Y OTROS	NO APLICA
RESOLUCIÓN	GADDMQ-STHV-DMC-UEV-2021-0468-R	RESOL-DMT-JAT-MAN-2021-0238	1702107184	TACO CACERES MARIA ROSARIO	NO APLICA

TRÁMITES/RESOLUCIONES Nos.:

GADDMQ-STHV-DMC-UEV-2021-0375-R  GADDMQ-STHV-DMC-UEV-2021-1419-O	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZQ-2021-0095-R	GADDMQ-STHV-DMC-UEV-2021-0449-R	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZVCH-2021-0131-R	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZVCH-2021-0132-R  GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZQ-2021-0098-R	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2021-0438-R	GADDMQ-STHV-DMC-UEV-2021-0459-R	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZT-2021-0185-R
GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2021-0443-R	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZVCH-2021-0137-R	GADDMQ-AZEE-UCAT-2021-0040-R	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZT-2021-0188-R	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZVCH-2021-0142-R	GADDMQ-STHV-DMC-UEV-2021-0468-R	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEA-2021-0092-R	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZC-2021-0100-R
GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2021-0455-R	GADDMQ-STHV-DMC-UEV-2021-0473-R	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZVCH-2021-0146-R  GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZVCH-2021-0147-R	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2021-0458-R  GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2021-0472-R	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZT-2021-0192-R	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZT-2021-0197-R		

ASUNTO: SOLICITUDES TENDIENTES A ACTUALIZACIONES Y RECTIFICACIONES DEL CATASTRO PREDIAL Y REVISIÓN DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

RESOL-DMT-JAT-MAN-2021- 0238

LA DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 76, establece que: "En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: (...) 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: (...) l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. (...)";

Que, el artículo 226 de la Carta Magna del Estado ecuatoriano, dispone que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)";

Que, la misma Norma Fundamental del Estado, en su artículo 82, al referirse al derecho a la seguridad jurídica, define a éste como: "(...) el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";

Los artículos 67 y 69 del Código Orgánico Tributario conceden a la administración tributaria, entre otras facultades, la de expedir resoluciones motivadas en atención a los reclamos y peticiones presentados por los sujetos pasivos;

El artículo 118 del Código Orgánico Tributario señala que la administración tributaria, siempre que instaure un procedimiento o que lo tramite de oficio o a petición de parte, dispondrá la acumulación de expedientes que contengan procedimientos sobre reclamos administrativos, en los casos en que por guardar estrecha relación o provenir de un mismo hecho generador, aunque los reclamantes sean distintos, puedan resolverse en un mismo acto, o bien porque la resolución que recaiga en el uno pueda afectar al derecho o al interés directo que se discuta en otro procedimiento;

El artículo 340 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece deberes y atribuciones de la máxima autoridad financiera: *“Son deberes y atribuciones de la máxima autoridad financiero las que se deriven de las funciones que o la dependencia bajo su dirección le compete, las que se señalan en este Código, y resolver las reclamos que se originen de ellas. Tendrá además las atribuciones derivadas del ejercicio de la gestión tributaria, incluida la facultad sancionadora, de conformidad con la previsto en la ley.”*

El artículo 383 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que la potestad resolutoria corresponde a los directores departamentales o quienes hagan sus veces en la estructura organizacional de los gobiernos autónomos descentralizados, en cada área de la administración, conocer, sustanciar y resolver solicitudes, peticiones, reclamos y recursos de los administrados, excepto en las materias que por normativa jurídica expresa le corresponda a la máxima autoridad administrativa;

El artículo 18 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito en concordancia con el artículo 10 ibídem, señala que el respectivo Director en cada rama de la administración distrital le corresponde el conocimiento y la resolución de las solicitudes y peticiones de los ciudadanos, así como las cuestiones que hayan sido objeto de delegación del Alcalde.

La Resolución de Alcaldía No. A 095 de 5 de noviembre de 2001 establece el procedimiento para las modificaciones al catastro predial urbano y rústico y en consecuencia, las atribuciones de la Dirección de Avalúos y Catastros (Dirección Metropolitana de Catastro) en la actualización y mantenimiento de la información catastral y de la Dirección Financiera Tributaria – SRIM (Dirección Metropolitana Tributaria) en cuanto a las obligaciones tributarias en referencia a las modificaciones al catastro predial basados en informes técnicos recibidos.

Mediante Resolución de Alcaldía No. 0076 de fecha 18 de octubre de 2002 reformada por la Resolución de Alcaldía No. A 0088 de 19 de diciembre de 2006 y Resolución No. C 0076 expedida por el Consejo Metropolitano de Quito con fecha 12 de diciembre de 2007, se establecen las funciones, competencias y responsabilidades en relación a las unidades y dependencias que constan en la estructura orgánico fundonal, especificando que corresponde a la Dirección Metropolitana de Catastro, entre otras funciones, disponer de una base actualizada y confiable de información catastral del Distrito Metropolitano de Quito y definir e implementar mecanismos permanentes de valoración actual para el catastro urbano y rural. De igual manera se señala que la Dirección Metropolitana Financiera Tributaria deberá ejercer, entre otras, las facultades de la administración tributaria seccional de acuerdo al Código Orgánico Tributario e impulsar la gestión tributaria moderna y transparente.

La Dirección Metropolitana de Catastro y las Áreas Desconcentradas de Catastro en las Administraciones Zonales han recibido múltiples solicitudes presentadas por los contribuyentes, en relación a la rectificación, modificación y/o actualización de los datos catastrales de los predios ubicados en el Distrito Metropolitano de Quito, tendientes a obtener rectificaciones de la información del catastro predial y, como consecuencia de ello, la revisión de las obligaciones tributarias pendientes de pago. En base a la actualización de la información catastral, en lo referente al cambio del titular de dominio; ingreso de áreas de construcción existentes en el bien inmueble; cambio del valor catastral (avalúo); ingreso y/o actualización de la información catastral a partir del año que requiera el administrado; y, a la baja de obligaciones tributarias de años anteriores por concepto de impuesto predial y demás tributos que se cobran conjuntamente con el mismo; egreso e ingreso del impuesto a los inmuebles no edificados; revisión de las obligaciones tributarias que se gravan en las propiedades, baja de obligaciones tributarias por duplicación de números de predios por el mismo bien inmueble, cambio del status urbano – rural, respectivamente, solicitan a la Dirección Metropolitana Tributaria emita la resolución respectiva.

Que, en uso de sus facultades la Administradora General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acción de personal No. 000021719 que rige a partir del 28 de noviembre de 2019, designó al Doctor Guillermo Montenegro como Director Metropolitano Tributario del Distrito Metropolitano de Quito.

Una vez revisadas las normas legales pertinentes y demás pruebas con las que cuenta la Dirección Metropolitana Tributaria, se establece lo siguiente:

## **1. RESPECTO A LA DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE**

- 1.1. La Dirección Metropolitana de Catastro y las Áreas Desconcentradas de Catastro de las Administraciones Zonales, como responsables del mantenimiento y actualización de la información catastral del Inmobiliario del Distrito Metropolitano de Quito y en base al pedido y la documentación de respaldo presentados por los administrados solicitantes, mediante informes técnicos, señala que se ha procedido a rectificar, modificar y/o actualizar los datos técnicos catastrales y características de los bienes inmuebles registrados en el catastro predial.

## **2. RESPECTO A LA RECTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CATASTRAL**

Revisando el archivo magnético, que mantiene la Dirección Metropolitana Tributaria, se verificó que efectivamente existieron inconsistencias en la información catastral en relación a los documentos legales de respaldo presentados por los administrados, por lo que, conforme a lo dispuesto en las normas señaladas a continuación, fue pertinente la modificación y/o actualización de la información catastral.

- 2.1. El artículo 494 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: *“Las municipalidades y distritos metropolitanos mantendrán actualizadas en forma permanente, las catastras de predias urbanas y rurales. Las bienes inmuebles constarán en el catastro con el valor de la propiedad actualizada, en las términos establecidos en este Código”.*

- 2.2. El artículo 495 del mismo Código dispone que: *“El valor de la propiedad se establecerá mediante la suma del valor del suelo y, de haberlas, el de las construcciones que se hayan edificado sobre el mismo. Este valor constituye el valor intrínseco, propia o natural del inmueble y servirá de base para la determinación de impuestos y para otros efectos tributarios, y no tributarios”.*
- 2.3. El artículo 497 del mismo Código dispone que *“Una vez realizada la actualización de los avalúos, será revisado el monto de los impuestos prediales urbano y rural que regirán para el bienio; la revisión la hará el concejo, observando los principios básicos de igualdad, proporcionalidad, progresividad y generalidad que sustentan el sistema tributario nacional”.*

### 3. RESPECTO A LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

Revisada la base de datos que mantiene la Dirección Metropolitana Tributaria se verificó que existen inconsistencias respecto a las obligaciones generadas en relación a la información catastral actualizada, por lo que, conforme lo dispuesto en las normas señaladas a continuación, es pertinente revisar la obligación tributaria en función de la nueva base imponible.

- 3.1. El artículo 15 del Código Orgánico Tributario dispone: *“Obligación tributaria es el vínculo jurídico personal, existente entre el Estado o las entidades acreedoras de tributos y los contribuyentes o responsables de aquellos, en virtud del cual debe satisfacerse una prestación en dinero, especies o servicios apreciables en dinero, al verificarse el hecho generador prevista por la ley.”*
- 3.2. El artículo 33 de la Ley de Defensa contra Incendios dispone: *“Unifícase la contribución predial a favor de todas las cuerpos de bomberos de la República en el cero punto quince por mil, tanta en las parroquias urbanas, como en las parroquias rurales, a las cuales se les hace extensivo.”*
- 3.3. El Artículo 1543 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano, referente a la tasa de seguridad, señala: *“Se establece una tasa para cubrir los servicios de seguridad ciudadana en beneficio de las propietarias y usuarias de los bienes inmuebles ubicados en el área del Distrito Metropolitano de Quito...”*
- 3.4. El Artículo 1544 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano *“Área rural.- La tarifa anual de la tasa por los servicios de seguridad ciudadana en el área rural o suburbana será de USD 2,00; y, para las predios destinadas a actividades preferentemente económicas y de servicios en estas áreas será de USD 4,00.”*
- 3.5. El artículo 1545 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano, sobre el Régimen de propiedad horizontal, manifiesta: *“Para el cobro de la tasa por servicios de seguridad ciudadana a los propietarios de inmuebles bajo el régimen de propiedad horizontal, se tamará en cuenta únicamente la unidad principal y no las complementarias, tales como parqueaderos, bodegas, secaderas, lavanderías, jardines, patios, balcones o terrazas.”*
- 3.6. La Ordenanza Metropolitana No. 150, sancionada el 12 de septiembre de 2005, incorpora ramas relativas a la aprobación del plano del suelo urbano, los factores de aumento o reducción del valor del suelo, los parámetros para la valoración de las edificaciones y demás construcciones y las tarifas, que regirán para el bienio 2006-2007.
- 3.7. El artículo 2475 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano, indica: *“Los valores correspondientes al metro cuadrado de suelo y/a metro cuadrado de construcción empleados para el cálculo previsto en el presente Título se actualizarán y aplicarán conforme a las variaciones de valores de la normativa vigente mediante la cual se apruebe el plano del valor del suelo urbano y rural y los valores unitarios por m<sup>2</sup> de construcción que determinan los avalúos prediales. De igual forma, para los PUAE que se desarrollen por etapas, el cálculo correspondiente a la concesión onerosa de derechos, deberá actualizarse en función de los valores vigentes al tiempo del licenciamiento de la etapa correspondiente.”*
- 3.8. La Ordenanza Metropolitana No. 303 de 24 de diciembre de 2009 reforma a la Ordenanza Metropolitana No. 232 contemplando, en su artículo 1: *“En las disposiciones contenidas en las artículos 1 y 3 así como en el título de la Ordenanza Metropolitana No. 232, sustitúyase la frase “bienio 2008 y 2009” por la siguiente bienio 2010-2011”.*
- 3.9. La Ordenanza Metropolitana No. 0337, sancionada el 27 de diciembre de 2010, respecto al Impuesto predial del año 2011, señala en su artículo único que: *“La presente Ordenanza Metropolitana ratifica y mantiene las bases impositivas tarifas y cuotas canceladas por concepto de impuesto predial del año inmediata anterior”.*
- 3.10. La Ordenanza Metropolitana No. 153 sancionada el 14 de diciembre de 2011 racionaliza la determinación y cobro del impuesto a los predios urbanos y rurales para el bienio 2012-2013 estableciendo, en su artículo 1, que la base imponible es el avalúo del predio.
- 3.11. La Ordenanza Metropolitana No. 0029, sancionada el 24 de diciembre de 2014, reforma la Ordenanza No. 153 para el cálculo de los impuestos prediales urbano y rural.
- 3.12. La Ordenanza Metropolitana No. 094, sancionada el 23 de diciembre de 2015, regula la determinación y cobro del impuesto a los predios urbanos y del impuesto a los predios rurales para el bienio 2016-2017.
- 3.13. La Ordenanza Metropolitana No. 009-2019, sancionada el 23 de diciembre de 2019, que reforma el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, Capítulo II, libro III. 5, que regula el impuesto a los predios urbanos y rurales y adicionales en el Distrito Metropolitano de Quito bienio 2020-2021.

- 3.14. El artículo 569 del Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: *"El objeto de la contribución especial de mejoras es el beneficio real o presuntiva proporcionada a las propiedades inmuebles por la construcción de cualquier obra pública"*.
- 3.15. El artículo 1634 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, manifiesta sobre el alcance: *"La Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas (EPMMOP), será responsable de la ejecución de obras de infraestructura vial en el Distrito Metropolitano de Quito, ya sea por administración directa o por contratos con personas naturales o jurídicas, u otras mecanismos legales, para cuya efecta se cobrarán las correspondientes contribuciones especiales de mejoras, en las términos de la presente normativa."*
- 3.16. El artículo 505 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: *" Cuando un propietario posea varias predias evaluadas separadamente en una misma jurisdicción municipal, para formar el catastro y establecer el valor catastral imponible, se sumarán los valores imposables de las distintas predias, incluidas las derechos que posea en condominio, luego de efectuar la deducción por cargas hipotecarias que afecten a cada predia. La tarifa que contiene el artículo precedente se aplicará al valor así acumulada. Para facilitar el pago del tributo se podrá, a pedido de las interesadas, hacer figurar separadamente las predias, con el impuesto total aplicada en proporción al valor de cada una de ellas"*.
- 3.17. El artículo 511 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: *"Las municipalidades y distritos metropolitanos, con base en todas las modificaciones operadas en las catastros hasta el 31 de diciembre de cada año, determinarán el impuesto para su cobra a partir del 1 de enero en el año siguiente"*.
- 3.18. El artículo 507 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: *"Se establece un recargo anual del dos por mil (2 %) que se cobrará sobre el valor, que gravará a los inmuebles no edificadas hasta que se realice la edificación,..."* de acuerdo con ciertas regulaciones.
- 3.19. El artículo 516 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: *"Las predias rurales serán valoradas mediante la aplicación de las elementos de valor del suelo, valor de las edificaciones y valor de repación previstas en este Código; con este propósito, el concejo respectivo aprobará, mediante ordenanza, el plano del valor de la tierra, los factores de aumento o reducción del valor del terreno por aspectos geométricos, topográficos, accesibilidad al riego, accesos y vías de comunicación, calidad del suelo, agua potable, alcantarillado y otras elementos semejantes, así como los factores para la valoración de las edificaciones"*.
- 3.20. El artículo 518 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: *"Para establecer el valor imponible, se sumarán los valores de las predias que posea un propietario en un mismo cantón y la tarifa se aplicará al valor acumulada, previa la deducción a que tenga derecho el contribuyente"*.
- 3.21. El artículo 702 del Código Civil establece: *"Se efectuará la tradición del dominio de bienes raíces por la inscripción del titular en el libro correspondiente del Registro de la Propiedad..."*.

De acuerdo a lo expuesto en la presente Resolución, considerando la información y documentación proporcionada por los contribuyentes a la Dirección Metropolitana de Catastro y/o Áreas Desconcentradas de Catastro, luego de los análisis realizados por esas unidades administrativas y exclusivamente atendiendo a la atribución de esta Dirección para emitir resoluciones en base a los informes técnicos remitidos por la unidad a cargo, es pertinente revisar las obligaciones tributarias que gravan a las propiedades en función de la nueva base imponible, dar de baja o emitir algunas de ellas, según el caso.

De esta manera, en virtud de lo manifestado anteriormente, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y en uso de sus atribuciones la Dirección Metropolitana Tributaria:

#### RESUELVE:

1. **DISPONER** la rectificación de las obligaciones tributarias por concepto de impuesto predial y demás tributos que gravan a la propiedad urbana y/o rural, de conformidad con los informes técnicos o resoluciones remitidos por la Dirección Metropolitana de Catastro y/o Áreas Desconcentradas de Catastro en las Administraciones Zonales.
2. **DISPONER** que se proceda a la reliquidación de las obligaciones tributarias pendientes de pago, según corresponda y de ser el caso, por concepto de Impuesto predial, tasas, contribuciones y/o Impuesto a los inmuebles no edificados a nombre de todos y cada uno de los administrados afectados por la actualización catastral realizada por la Dirección Metropolitana de Catastro, en atención a los pedidos presentados por los contribuyentes, una vez que el valor catastral imponible de los propietarios ha sufrido variaciones.
3. **DISPONER** al área de ejecución de resoluciones de la Dirección Metropolitana Tributaria proceda al cumplimiento de las acciones que se detallan en el cuadro a continuación por cada uno de los trámites, contribuyentes, predios y años:

No.	PROPIETARIO /DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PREDIO	TRÁMITE	INFORME TÉCNICO/ RESOLUCIONES	ACCIONES
1	NUÑEZ HERNANDEZ MARIA ANGELINA Y OTROS C.I. 1701918490	5026450 61431	GADDMQ-STHV-DMC-UEV-2021-0375-R 21-06-2021  GADDMQ-STHV-DMC-UEV-2021-1419-O 09-11-2021	RESOLUCIÓN No. GADDMQ-STHV-DMC-UEV-2021-0375-R 21-06-2021  OFICIO No. GADDMQ-STHV-DMC-UEV-2021-1419-O 09-11-2021	* <b>RECÁLCULO</b> DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, REFERENTES AL IMPUESTO PREDIAL Y ADICIONALES, ASÍ COMO LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS POR OBRAS DISTRITALES DEL AÑO 2021, POR LOS PREDIOS Nos. 5026450 Y 61431, A NOMBRE DE NUÑEZ HERNANDEZ MARIA ANGELINA Y OTROS.  LA DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO TIENE REGISTRADO LOS SIGUIENTES AVALÚOS, POR EL PREDIO No. <b>5026450</b> : AÑO 2021: USD \$. 131.754,81 PREDIO No. <b>61431</b> : AÑO 2021: USD \$. 141.994,92
2	HERRERA FLORES RONALD ALEXANDER C.I. 1717325185	3690348 3690353	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZQ-2021-0095-R 28-09-2021	RESOLUCIÓN No. GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZQ-2021-0095-R 28-09-2021	* <b>RECÁLCULO</b> DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, REFERENTES AL IMPUESTO PREDIAL Y ADICIONALES, ASÍ COMO LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS POR OBRAS DISTRITALES DEL AÑO 2021, POR LOS PREDIOS Nos. 3690348 Y 3690353, A NOMBRE DE HERRERA FLORES RONALD ALEXANDER.  * <b>DISPONER</b> LA BAJA DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, REFERENTES A LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS POR OBRAS DISTRITALES DEL AÑO 2021, POR LOS PREDIOS Nos. 3690348 Y 3690353, A NOMBRE DE BMV INMOBILIARIA S.A., ASI COMO LA <b>EMISION</b> DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DEL MISMO AÑO, VALORES, CONCEPTOS Y PREDIOS, A NOMBRE DE HERRERA FLORES RONALD ALEXANDER.
3	EUNISE S A RUC No. 1792047773001	1341479 1341478 1341477 1341476 1341475	GADDMQ-STHV-DMC-UEV-2021-0449-R 29-09-2021	RESOLUCIÓN No. GADDMQ-STHV-DMC-UEV-2021-0449-R 29-09-2021	* <b>RECÁLCULO</b> DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, REFERENTES AL IMPUESTO PREDIAL Y ADICIONALES, ASÍ COMO LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS POR OBRAS DISTRITALES DE LOS AÑOS 2020 Y 2021, POR LOS PREDIOS Nos. 1341479, 1341478, 1341477, 1341476 Y 1341475, A NOMBRE DE EUNISE S.A.  LA DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO TIENE REGISTRADO LOS SIGUIENTES AVALÚOS, POR LOS PREDIOS Nos. <b>1341479</b> : AÑO 2020: USD \$. 804.592,17 AÑO 2021: USD \$. 761.663,91 PREDIO No. <b>1341478</b> : AÑO 2020: USD \$. 734.236,84 AÑO 2021: USD \$. 733.555,97 PREDIO No. <b>1341477</b> : AÑO 2020: USD \$. 798.484,85 AÑO 2021: USD \$. 797.619,13 PREDIO No. <b>1341476</b> : AÑO 2020: USD \$. 891.094,89 AÑO 2021: USD \$. 890.084,19 PREDIO No. <b>1341475</b> : AÑO 2020: USD \$. 849.589,27 AÑO 2021: USD \$. 848.887,52

No.	PROPIETARIO /DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PREDIO	TRÁMITE	INFORME TÉCNICO/ RESOLUCIONES	ACCIONES
4	SIMBAÑA HARO SEGUNDD VICENTE C.I. 1705968905	5169359	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZVCH-2021-0131-R 30-09-2021	RESOLUCIÓN No. GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZVCH-2021-0131-R 30-09-2021	* <b>RECÁLCULO</b> DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, REFERENTES AL IMPUESTO PREDIAL Y ADICIONALES, ASÍ COMO LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS POR OBRAS DISTRITALES DE LOS AÑOS 2020 Y 2021, POR EL PREDIO No. 5169359, A NOMBRE DE SIMBAÑA HARO SEGUNDO VICENTE.  LA DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO TIENE REGISTRADO LOS SIGUIENTES AVALÚOS, POR EL PREDIO No. 5169359: AÑOS 2020-2021: USD \$. 16.283,52
5	CORNEJO ORBE CARLOS Y DTRO C.I. 1759981079	593450	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZVCH-2021-0132-R 30-09-2021	RESOLUCIÓN No. GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZVCH-2021-0132-R 30-09-2021	* <b>RECÁLCULO</b> DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, REFERENTES AL IMPUESTO PREDIAL Y ADICIONALES, ASÍ COMO LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS POR OBRAS DISTRITALES DE LOS AÑOS 2020 Y 2021, PDR EL PREDIO No. 593450, A NOMBRE DE LOS COPROPIETARIOS Y PORCENTAJES DE DERECHOS Y ACCIONES, DE ACUERDO A LA FICHA CATASTRAL.  LA DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO TIENE REGISTRADO LOS SIGUIENTES AVALÚOS, POR EL PREDIO No. 593450: AÑOS 2020-2021: USD \$. 187.777,94
	Propietario en Proceso de Identificación	3029259 3027397	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZVCH-2021-0132-R 30-09-2021  GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZQ-2021-0098-R 14-10-2021	RESOLUCIÓN No. GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZVCH-2021-0132-R 30-09-2021  RESOLUCIÓN No. GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZQ-2021-0098-R 14-10-2021	* <b>DAR DE BAJA</b> TODAS LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS PENDIENTES DE PAGO, POR LOS PREDIOS Nos. 3029259 y 3027397, A NOMBRE DE Propietario en Proceso de Identificación, YA QUE SE ENCUENTRAN MAL GENERADOS, DE ACUERDO AL EGRESO REALIZADO POR LA DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO.  LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE LOS PREDIOS Nos. 589144, 589127 Y 5059116, SE ENCUENTRAN CANCELADAS HASTA EL AÑO 2021.
6	PROPIETARIO EN PROCESO DE IDENTIFICACION  (IMPORTADORA ORBEA CIA LTDA)	5345637	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2021-0438-R 01-10-2021	RESOLUCIÓN No. GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2021-0438-R 01-10-2021	* <b>DAR DE BAJA</b> LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS PENDIENTES DE PAGO POR CONCEPTO DEL IMPUESTO PREDIAL Y ADICIONALES, ASÍ COMO LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS POR OBRAS DISTRITALES DE LOS AÑOS 2012 AL 2021, CORRESPONDIENTE AL 85,71% DE DERECHOS Y ACCIONES CONTENIDOS EN EL PREDIO No. 5345637, A NOMBRE DE IMPORTADORA ORBEA CIA LTDA, POR CUANTO, NO SE VERIFICA EL HECHO GENERADOR A NOMBRE DEL SUJETO PASIVO CORRECTO DE LA PROPIEDAD.  * <b>INFORMAR</b> A LA DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO, RESPONSABLE DEL MANTENIMIENTO Y

					ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN CATASTRAL DEL INMOBILIARIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PARA QUE PROCEDA A LA VERIFICACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y REGISTRO EN EL CATASTRO PREDIAL MUNICIPAL AL VERDADERO PROPIETARIO DEL 85,71% DE DERECHOS Y ACCIONES DEL PREDIO No. 5345637, Y UNA VEZ DETERMINADO EL SUJETO PASIVO CORRECTO, INFORMAR A LA DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA PARA QUE PROCEDA A LA RELIQUIDACIÓN DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS SEÑALADAS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, SIENDO RESPONSABLE DE DICHAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, EL SUJETO PASIVO ACTUALIZADO.
7	MONTALVO LARCO MOISES EDUARDO Y OTROS  C.I. 1710169481	5793859 Y OTROS	GADDMQ-STHV- DMC-UEV-2021- 0459-R 05-10-2021	RESOLUCIÓN No. GADDMQ-STHV-DMC- UEV-2021-0459-R 05-10-2021	<p><b>* RECÁLCULO</b> DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, REFERENTES AL IMPUESTO PREDIAL Y ADICIONALES, ASÍ COMO LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS POR OBRAS DISTRIALES DE LOS AÑOS 2020 Y 2021, POR LOS PREDIOS Nos. 5793859, 5793860, 5793861, 5793862, 5793863, 5793864, 5793865 Y 5793866, A NOMBRE DE LOS COPROPIETARIOS Y PORCENTAJES DE DERECHOS Y ACCIONES, DE ACUERDO A LA FICHA CATASTRAL.</p> <p>LA DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO TIENE REGISTRADO LOS SIGUIENTES AVALÚOS, POR EL PREDIO No. <b>5793859</b>: AÑO 2020: USD \$. 758.994,52 AÑO 2021: USD \$. 756.192,87 PREDIO No. <b>5793860</b>: AÑO 2020: USD \$. 55.847,79 AÑO 2021: USD \$. 55.687,66 PREDIO No. <b>5793861</b>: AÑO 2020: USD \$. 244.906,05 AÑO 2021: USD \$. 238.319,31 PREDIO No. <b>5793862</b>: AÑO 2020: USD \$. 98.885,99 AÑO 2021: USD \$. 96.049,99 PREDIO No. <b>5793863</b>: AÑO 2020: USD \$. 34.573,22 AÑO 2021: USD \$. 33.303,55 PREDIO No. <b>5793864</b>: AÑO 2020: USD \$. 55.048,63 AÑO 2021: USD \$. 54.890,79 PREDIO No. <b>5793865</b>: AÑO 2020: USD \$. 54.719,07 AÑO 2021: USD \$. 54.562,17 PREDIO No. <b>5793866</b>: AÑO 2020: USD \$. 33.812,97 AÑO 2021: USD \$. 33.716,02</p>
8	COYAGD TUZA CARLOS  C.I. 1701794008	5043557	GADDMQ-STHV- DMC-UGT-AZT- 2021-0185-R 05-10-2021	RESOLUCIÓN No. GADDMQ-STHV-DMC- UGT-AZT-2021-0185-R 05-10-2021	<p><b>* DAR DE BAJA</b> TODAS LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS PENDIENTES DE PAGO, POR EL PREDIO No. <b>5043557</b>, A NOMBRE DE COYAGO TUZA CARLOS, YA QUE NO ES PROPIETARIO DE ESTE BIEN INMUEBLE, DE ACUERDO AL EGRESO REALIZADO POR LA DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO.</p>

No.	PROPIETARIO /DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PREDIO	TRÁMITE	INFORME TÉCNICO/ RESOLUCIONES	ACCIONES
9	SAMPEDRO MOSQUERA JAIME PATRICIO Y OTROS C.I. 1710059427	130467	GADDMQ-STHV- DMC-UGT-AZEE- 2021-0443-R 05-10-2021	RESOLUCIÓN No. GADDMQ-STHV-DMC- UGT-AZEE-2021-0443-R 05-10-2021	* <b>RECÁLCULO</b> DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, REFERENTES AL IMPUESTO PREDIAL Y ADICIONALES, ASÍ COMO LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS POR OBRAS DISTRITALES DE LOS AÑOS 2020 Y 2021, POR EL PREDIO No. 130467, A NOMBRE DE LOS COPROPIETARIOS Y PORCENTAJES DE DERECHOS Y ACCIONES, DE ACUERDO A LA FICHA CATASTRAL.  LA DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO TIENE REGISTRADO LOS SIGUIENTES AVALÚOS, POR EL PREDIO No. 130467: AÑO 2020: USD \$. 69.849,72 AÑO 2021: USD \$. 65.138,90
10	MIRANDA VARGAS ANA LUCIA Y OTROS C.I. 1707278741	5030714	GADDMQ-STHV- DMC-UGT-AZVCH- 2021-0137-R 06-10-2021	RESOLUCIÓN No. GADDMQ-STHV-DMC- UGT-AZVCH-2021-0137- R 06-10-2021	* <b>RECÁLCULO</b> DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, REFERENTES AL IMPUESTO PREDIAL Y ADICIONALES, ASÍ COMO LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS POR OBRAS DISTRITALES DE LOS AÑOS 2020 Y 2021 POR EL PREDIO No. 5030714, A NOMBRE DE MIRANDA VARGAS ANA LUCIA Y OTROS.  LA DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO TIENE REGISTRADO LOS SIGUIENTES AVALÚOS, POR EL PREDIO No. 5030714: AÑOS 2020-2021: USD \$. 400.763,33
11	FLORES GOMEZ MARIA ROSARIO Y HRDS C.I. 1700744384	5198157	GADDMQ-AZEE- UCAT-2021-0040- R 07-10-2021	RESOLUCIÓN No. GADDMQ-AZEE-UCAT- 2021-0040-R 07-10-2021	* <b>RECÁLCULO</b> DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, REFERENTES AL IMPUESTO PREDIAL Y ADICIONALES, ASÍ COMO LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS POR OBRAS DISTRITALES DEL AÑO 2021 POR EL PREDIO No. 5198157, A NOMBRE DE FLORES GOMEZ MARIA ROSARIO Y HRDS.  LA DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO TIENE REGISTRADO EL SIGUIENTE AVALÚO, POR EL PREDIO No. 5198157: AÑO 2021: USD \$. 42.076,64
12	AYALA BARRERA FELIX ANGEL C.I. 1701198549  AYALA TORRES ZOILA AMADA C.I. 1701345694	1210439	GADDMQ-STHV- DMC-UGT-AZT- 2021-0188-R 13-10-2021	RESOLUCIÓN No. GADDMQ-STHV-DMC- UGT-AZT-2021-0188-R 13-10-2021	* <b>DAR DE BAJA</b> TODAS LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS PENDIENTES DE PAGO, POR EL PREDIO No. 1210439, A NOMBRE DE AYALA BARRERA FELIX ANGEL Y AYALA TORRES ZOILA AMADA, RESPECTIVAMENTE, YA QUE SE ENCUENTRA DUPLICADO CON EL PREDIO No. 405290, DE ACUERDO AL EGRESO REALIZADO POR LA DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO.

No.	PROPIETARIO /DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PREDIO	TRÁMITE	INFORME TÉCNICO/ RESOLUCIONES	ACCIONES
13	PROPIETARIO EN PROCESD DE IDENTIFICACION (LLONGO VIQUE RUFO)	3586806	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZVCH-2021-0142-R 14-10-2021	RESOLUCIÓN No. GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZVCH-2021-0142-R 14-10-2021	* <b>DISPONER</b> LA BAJA DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, REFERENTES AL IMPUESTO PREDIAL, ADICIONALES Y LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS POR OBRAS DISTRITALES DEL AÑO 2021, POR EL PREDIO No. 3586806, A NOMBRE DE LLONGO VIQUE RUFO, YA QUE SE ENCUENTRA DUPLICADA CON LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CANCELADAS EL 08 DE ENERO DE 2021 DEL MISMO NÚMERO DE PREDIO.
14	TACO CACERES MARIA ROSARIO C.I. 1702107184	280509	GADDMQ-STHV-DMC-UEV-2021-0468-R 15-10-2021	RESOLUCIÓN No. GADDMQ-STHV-DMC-UEV-2021-0468-R 15-10-2021	* <b>RECÁLCULO</b> DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, REFERENTES AL IMPUESTO PREDIAL Y ADICIONALES, ASÍ COMO LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS POR OBRAS DISTRITALES DEL AÑO 2021 POR EL PREDIO No. 280509, A NOMBRE DE TACO CACERES MARIA ROSARIO.  LA DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO TIENE REGISTRADO EL SIGUIENTE AVALÚO, POR EL PREDIO No. <b>280509</b> : AÑO 2021: USD \$. 588.606,41
15	CABEZAS PANCHI LUIS RUBEN C.I. 1709207508	321171	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEA-2021-0092-R 18-10-2021	RESOLUCIÓN No. GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEA-2021-0092-R 18-10-2021	* <b>RECÁLCULO</b> DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, REFERENTES AL IMPUESTO PREDIAL Y ADICIONALES, ASÍ COMO LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS POR OBRAS DISTRITALES DEL AÑO 2021 POR EL PREDIO No. 321171, A NOMBRE DE CABEZAS PANCHO LUIS RUBEN.  LA DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO TIENE REGISTRADO EL SIGUIENTE AVALÚO, POR EL PREDIO No. <b>321171</b> : AÑO 2021: USD \$. 26.803,14
16	CARLOSAMA TERAN BOLIVAR NAPOLEON C.I. 1706453634	233229	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZC-2021-0100-R 19-10-2021	RESOLUCIÓN No. GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZC-2021-0100-R 19-10-2021	* <b>RECÁLCULO</b> DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, REFERENTES AL IMPUESTO PREDIAL Y ADICIONALES, DEL AÑO 2021 POR EL PREDIO No. 233229, A NOMBRE DE CARLOSAMA TERAN BOLIVAR NAPOLEON.  * <b>DISPONER</b> LA BAJA DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, REFERENTES A LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS POR OBRAS DISTRITALES DEL AÑO 2021, POR EL PREDIO No. 233229, A NOMBRE DE ALTAMIRANO CUELLER FRANKLIN DIEGO; ASI COMO LA <b>EMISION</b> DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DEL MISMO AÑO, VALOR, CONCEPTO Y PREDIO, A NOMBRE DE CARLOSAMA TERAN BOLIVAR NAPOLEON.

No.	PROPIETARIO /DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PREDIO	TRÁMITE	INFORME TÉCNICO/ RESOLUCIONES	ACCIONES
17	GARCIA OQUENDO MARIA FERNANDA Y OTROS C.I. 1705821625	125200	GAODMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2021-0455-R 20-10-2021	RESOLUCIÓN No. GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2021-0455-R 20-10-2021	* <b>RECÁLCULO</b> DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, REFERENTES AL IMPUESTO PREDIAL Y ADICIONALES, ASÍ COMO LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS POR OBRAS DISTRITALES DEL AÑO 2021, POR EL PREDIO No. 125200, A NOMBRE DE LOS COPROPIETARIOS Y PORCENTAJES DE DERECHOS Y ACCIONES, DE ACUERDO A LA FICHA CATASTRAL.  LA DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO TIENE REGISTRADO EL SIGUIENTE AVALÚO, POR EL PREDIO No. <b>125200</b> : AÑO 2021: USD \$. 676.134,38
18	MEDINA&BRAVO CONSTRUCTORA CIA.LTDA. RUC No. 1792593077001	3682419	GADDMQ-STHV-DMC-UEV-2021-0473-R 23-10-2021	RESOLUCIÓN No. GADDMQ-STHV-DMC-UEV-2021-0473-R 23-10-2021	* <b>RECÁLCULO</b> DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, REFERENTES AL IMPUESTO PREDIAL Y ADICIONALES, ASÍ COMO LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS POR OBRAS DISTRITALES DEL AÑO 2019, POR EL PREDIO No. 3682419, A NOMBRE DE MEDINA&BRAVO CONSTRUCTORA CIA.LTDA..  LA DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO TIENE REGISTRADO EL SIGUIENTE AVALÚO, POR EL PREDIO No. <b>3682416</b> : AÑO 2019: USD \$. 96.843,79
19	CISNEROS FREIRE ESTEFANIA MARITZA C.I. 1721303749	3698173 3698193	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZVCH-2021-0146-R 25-10-2021  GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZVCH-2021-0147-R 25-10-2021	RESOLUCIÓN No. GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZVCH-2021-0146-R 25-10-2021  RESOLUCIÓN No. GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZVCH-2021-0147-R 25-10-2021	* <b>RECÁLCULO</b> DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, REFERENTES AL IMPUESTO PREDIAL Y ADICIONALES, OEL AÑO 2021 POR LOS PREDIOS Nos. 3698173 Y 3698193, A NOMBRE DE CISNEROS FREIRE ESTEFANIA MARITZA.  * <b>DISPONER</b> LA BAJA DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, REFERENTES A LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS POR OBRAS DISTRITALES DEL AÑO 2021, POR LOS PREDIOS Nos. 3698173 Y 3698193, A NOMBRE DE CONSTRUCTORA BARRAZUETA CONABARO S.A; ASI COMO LA <b>EMISION</b> DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DEL MISMO AÑO, VALORES, CONCEPTOS Y PREDIOS, A NOMBRE DE CISNEROS FREIRE ESTEFANIA MARITZA.
20	FIALLOS CORDOVA DORIS JAQUELINE C.I. 1706320742	3651385 3651654	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2021-0458-R 25-10-2021  GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2021-0472-R 09-11-2021	RESOLUCIÓN No. GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2021-0458-R 25-10-2021  RESOLUCIÓN No. GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2021-0472-R 09-11-2021	* <b>RECÁLCULO</b> DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, REFERENTES AL IMPUESTO PREDIAL Y ADICIONALES, DE LOS AÑOS 2020 Y 2021 POR LOS PREDIOS Nos. 3651385 Y 3651654, A NOMBRE DE FIALLOS CORDOVA DORIS JAQUELINE.  * <b>DISPONER</b> LA BAJA DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, REFERENTES A LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS POR OBRAS DISTRITALES DE LOS AÑOS 2020 Y 2021, POR LOS PREDIOS Nos. 3651385 Y 3651654, A NOMBRE DE FIDEICOMISO PLAZA US; ASI COMO LA <b>EMISION</b> DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE LOS MISMS AÑOS, VALORES, CONCEPTOS Y PREDIOS, A NOMBRE DE FIALLOS CORDOVA DORIS JAQUELINE.

No.	PROPIETARIO /DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PREDIO	TRÁMITE	INFORME TÉCNICO/ RESOLUCIONES	ACCIONES
21	ESTACIO NENGER SEGUNDO FIDEL C.I. 1701380972	5150107	GADDMQ-STHV- DMC-UGT-AZT- 2021-0192-R 26-10-2021	RESOLUCIÓN No. GADDMQ-STHV-DMC- UGT-AZT-2021-0192-R 26-10-2021	* <b>RECÁLCULO</b> DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, REFERENTES AL IMPUESTO PREDIAL Y ADICIONALES, ASÍ COMO LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS POR OBRAS DISTRITALES DE LOS AÑOS 2020 Y 2021, POR EL PREDIO No. 5150107, A NOMBRE DE ESTACIO NENGER SEGUNDO FIDEL.  LA DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO TIENE REGISTRADO LOS SIGUIENTES AVALÚOS, POR EL PREDIO No. 5150107: AÑOS 2020-2021: USD \$. 48.734,90
22	ORTUNO GUAMAN JORGE VICENTE Y OTROS C.I. 1711528643	5203673	GAODMQ-STHV- DMC-UGT-AZT- 2021-0197-R 12-11-2021	RESOLUCIÓN No. GADDMQ-STHV-DMC- UGT-AZT-2021-0197-R 12-11-2021	* <b>DAR DE BAJA</b> TODAS LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS PENDIENTES DE PAGO, POR EL PREDIO No. 5203673, A NOMBRE DE MANOPANTA MARIA ROSA Y OTROS Y ORTUNO GUAMAN JORGE VICENTE, RESPECTIVAMENTE, YA QUE NO SON PROPIETARIOS DE ESTE BIEN INMUEBLE, DE ACUERDO AL EGRESO REALIZADO POR LA DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO.

- NOTIFICAR** al Área de Recuperación de Inversiones de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas EPMMP, para que proceda con el recálculo de los valores por concepto de Contribución Especial de Mejoras por obras distritales y/u obras locales, de los predios contenidos en el cuadro del párrafo precedente, en los casos que correspondan e **INFORME** del particular a la Dirección Metropolitana Tributaria para que proceda con la respectiva ejecución, haciendo mención a la presente Resolución.
- DISPONER** la ejecución del presente acto administrativo a: Dirección Metropolitana Financiera, Departamento de Coactivas para que continúe y/o inicie con el proceso coactivo pertinente por las obligaciones tributarias vigentes y pendientes de pago, Gestión Financiera de la Empresa Metropolitana de Obras Públicas y área de ejecución de resoluciones de la Dirección Metropolitana Tributaria.
- INFORMAR** a los contribuyentes que la Administración Tributaria se reserva el derecho de verificar oportunamente la veracidad de la información contenida en el expediente administrativo y de ejercer su facultad determinadora conforme lo estipula el Código Orgánico Tributario, de considerarlo pertinente.
- NOTIFÍQUESE** de acuerdo al siguiente al cuadro:

No.	No. GDOC/RESOLUCIÓN	CONTRIBUYENTE	DIRECCIÓN/CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO
1	GADDMQ-STHV- DMC-UEV-2021- 0375-R ✓  GADDMQ-STHV- DMC-UEV-2021- 1419-O ✓	NUÑEZ HERNANDEZ MARIA ANGELINA Y OTROS	Venezuela N3-86 y Espejo (Dirección Metropolitana de Catastro)	3952300
2	GADDMQ-STHV- DMC-UGT-AZQ-2021- 0095-R ✓	HERRERA FLORES RONALD ALEXANDER	Av. Quitumbe Ñan S/N y Av. Cóndor Ñan (Adm. Zonal Quitumbe)  acuerdosdivinonino@gmail.com	2674500 2675091
3	GADDMQ-STHV- DMC-UEV-2021- 0449-R ✓	EUNISE S A	Venezuela N3-86 y Espejo (Dirección Metropolitana de Catastro)	3952300
4	GADDMQ-STHV- DMC-UGT-AZVCH- 2021-0131-R ✓	SIMBAÑA HARO SEGUNDO VICENTE	Av. Gribaldo Mifio y Av. Ilaló, Barrio San José (Adm. Zonal Valle de los Chillos)  mary159glory@gmail.com	3989300

5	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZVCH-2021-0132-R ✓ GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZQ-2021-0098-R ✓	CORNEJD ORBE CARLOS Y OTRO	Avenida de la Prensa No.1255 y Zamora  adrianapacifico025@gmail.com	022240964 0998030439
6	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2021-0438-R ✓	IMPORTADORA ORBEA CIA LTDA	Av. Amazonas N38-112 y Pereira (Adm. Zonal Eugenio Espejo)  contabilidad@importadoraorbea.com	2262994
7	GADDMQ-STHV-DMC-UEV-2021-0459-R ✓	MONTALVO LARCO MOISES EDUARDO Y OTRDS	Venezuela N3-86 y Espejo (Dirección Metropolitana de Catastro)	3952300
8	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZT-2021-0185-R ✓	COYAGO TUZA CARLOS	Juan Montalvo S2-33 y Oswaldo Guayasamín (Adm. Zonal Tumbaco)  Carloscoyago46@gmail.com	3952300
9	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2021-0443-R ✓	SAMPEDRD MOSQUERA JAIME PATRICIO Y OTROS	Av. Amazonas N38-112 y Pereira (Adm. Zonal Eugenio Espejo)  yessy.bayas7@hotmail.com	2262994
10	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZVCH-2021-0137-R ✓	MIRANDA VARGAS ANA LUCIA Y OTROS	Av. Grialdo Miño y Av. Ilaló, Barrio San José (Adm. Zonal Valle de los Chillós)  gpaezc@outlook.com	3989300
11	GADDMQ-AZEE-UCAT-2021-0040-R ✓	FLORES GDMEZ MARIA ROSARIO Y HRDS	Av. Amazonas N38-112 y Pereira (Adm. Zonal Eugenio Espejo)  judithrobalinoc@hotmail.com	2262994
12	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZT-2021-0188-R ✓	PEREZ CASTAÑEDA ALVARO JAVIER Y OTROS	Juan Montalvo 52-33 y Oswaldo Guayasamín (Adm. Zonal Tumbaco)  eegasfigueroa@gmail.com	3952300
13	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZVCH-2021-0142-R ✓	LLONGO VIQUE RUFO	Av. Grialdo Miño y Av. Ilaló, Barrio San José (Adm. Zonal Valle de los Chillós)  edgarortizorozco@yahoo.com	3989300
14	GADDMQ-STHV-DMC-UEV-2021-0468-R ✓	TACO CACERES MARIA ROSARIO	Venezuela N3-86 y Espejo (Dirección Metropolitana de Catastro)	3952300
15	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEA-2021-0092-R ✓	CABEZAS PANCHI LUIS RUBEN	Cap. César Chiriboga S11-89 y Av. Alonso de Angulo (Adm. Zonal Eloy Alfaro)  luis_r68@hotmail.com	3952300
16	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZC-2021-0100-R ✓	CARLOSAMA TERAN BOLIVAR NAPOLEON	Av. Giovanni Calles No. 976 y Padre Luis Vaccari (Adm. Zonal de Calderón)  bolitocar31@gmail.com	2428469
17	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2021-0455-R ✓	GARCIA OQUENDO MARIA FERNANDA Y OTROS	Av. Amazonas N38-112 y Pereira (Adm. Zonal Eugenio Espejo)  ogarcia71@outlook.com	2262994
18	GADDMQ-STHV-DMC-UEV-2021-0473-R ✓	MEDINA&BRAVO CDNSTRUCTORA CIA.LTDA.	Calle Pablo Herrera No. 0e-254 y Mariano Andrade, Sector Iñaquito (detrás de Teleamazonas)	5005600 0999802701

19	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZVCH-2021-0146-R GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZVCH-2021-0147-R	CISNEROS FREIRE ESTEFANIA MARITZA	Av. Gribaldo Miño y Av. Ilaló, Barrio San José (Adm. Zonal Valle de los Chillos) tefyta.ec@gmail.com	3989300
20	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2021-0458-R GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2021-0472-R	FIALLOS CDRDOVA DORIS JAQUELINE	Cap. César Chiriboga S11-89 y Av. Alonso de Angulo (Adm. Zonal Eloy Alfaro) dorisfiallos@hotmail.com	3952300
21	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZT-2021-0192-R	ESTACIO NENGER SEGUNDD FIDEL	Juan Montalvo S2-33 y Oswaldo Guayasamín (Adm. Zonal Tumbaco) fidel_estacio54@hotmail.com	3952300
22	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZT-2021-0197-R	ORTUNO GUAMAN JORGE VICENTE Y OTROS	Juan Montalvo S2-33 y Oswaldo Guayasamín (Adm. Zonal Tumbaco) george17ort@hotmail.com	3952300

**NOTIFÍQUESE**, Quito, a **07 DIC 2021** Dr. Guillermo Montenegro, Director Metropolitano Tributario del GAD del Distrito Metropolitano de Quito.

Lo certifico.-



Ing. Diana Fernanda Cartagena Cartuche  
**Secretaría de la Dirección Metropolitana Tributaria**  
**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**





## **GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

### **DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA**

La presente notificación tiene plena validez y por lo tanto surte todos los efectos jurídicos previstos en el ordenamiento jurídico vigente.

Para mayor información podrá acercarse a la oficina de la Secretaría de la Dirección Metropolitana Tributaria, ubicada en la calle Chile OE3-35 entre Venezuela y Guayaquil.